RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP–SI-003-2026

“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIO DE PABLO NERUDA, GARCIA Y CHACUA EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA”

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca, por medio del presente documento, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso contractual de **LICITACIÓN PÚBLICA No LP–SI-003-2026**

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INCIVILES ASOCIADOS SAS, Referencia del mensaje CO1.MSG.9176850

OBSERVACION

Cordial saludo, por medio de la presente, me permito solicitarle a la entidad ajustar el formato 12 criterio ambiental y social tal como lo solicita el mismo formato, es decir eliminando los factores que no aplican y dejando solo para diligenciar los criterios que a bien escogio la entidad que los oferentes ofertaran, esto con el fin de dar cabal cumplimiento a lo exigido en el formato y para no tener inconvenientes al momento de otor gar y acceder a los puntajes.

RESPUESTA:

Lo anterior, en atención a que el Formato 12 – Criterio Ambiental y Social hace parte integral de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social adoptados por Colombia Compra Eficiente, los cuales son de obligatorio cumplimiento para la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, la Entidad no se encuentra facultada para modificar, suprimir o ajustar unilateralmente los formatos establecidos en los Documentos Tipo, toda vez que estos constituyen herramientas estandarizadas orientadas a garantizar la transparencia, la selección objetiva y la comparabilidad de las ofertas.

Adicionalmente, el diligenciamiento completo del formato por parte de los oferentes permite a la Entidad realizar una evaluación integral bajo criterios uniformes, evitando interpretaciones subjetivas o discrecionales que puedan afectar la igualdad de condiciones entre los proponentes.

En consecuencia, eliminar factores o permitir el diligenciamiento parcial del formato desnaturalizaría el esquema de evaluación previsto, afectando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Por lo anterior, la Entidad mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y en los Documentos Tipo.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INARTK INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, Referencia del mensaje CO1.MSG.9173222

OBSERVACION

Respetados Señores:

- Solicitamos dentro de la forma de pago, se incluya un anticipo del 30% teniendo en cuenta el plazo de ejecución y los tramites de pago y a que al contratista debe ejecutar parte importante del contrato con recursos propios, siendo esto contrario a equilibrio económico del contr ato, además, la entidad no ha tenido en cuenta costos financieros dentro de los costos indirectos de sus estudios previos.

Gracias.

RESPUESTA:

La forma de pago establecida en el pliego de condiciones corresponde a la estructuración financiera definida por la Entidad en los estudios previos del proceso, los cuales contemplan las condiciones técnicas, económicas y de ejecución del contrato, incluyendo la distribución de riesgos y la viabilidad presupuestal del mismo.

En este sentido, la determinación de otorgar o no anticipo es una facultad discrecional de la Entidad, la cual debe adoptarse con base en criterios de planeación, manejo eficiente de los recursos públicos y control del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el proceso de selección no contempla la inclusión de costos financieros dentro de la estructura de pagos como un factor independiente, en tanto corresponde a cada proponente estructurar su oferta económica considerando los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, bajo su propia autonomía técnica y financiera.

Adicionalmente, la no inclusión de anticipo no vulnera el equilibrio económico del contrato, en la medida en que las condiciones del proceso son conocidas previamente por todos los interesados, quienes deben formular sus propuestas en igualdad de condiciones, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, la Entidad mantiene la forma de pago definida en el proceso y no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO – BIC, Referencia del mensaje CO1.MSG.9172515

OBSERVACION

Buen día,

Se solicita de la forma más amablemente y atenta a la entidad aclarar las siguientes observaciones,

1. Se solicita cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, es decir, que el oferente solo tenga que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica.
2. Se solicita redondear las cantidades del presupuesto oficial a máximo dos decimales.
3. Se solicita aclarar a la entidad si la aproximación en las operaciones aritméticas en pesos ¿aplica para los valores unitarios y/o subtotales y/o gran total?
4. Se solicita a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos e ítems representativos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya fuente son los precios de referencia y proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor o equilibrio económico del futuro adjudicatario dado que las condiciones de mercado son diferentes y variables desde el año 2019, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean inexactas subvaloren la disponibilidad, precios de material y servicios por unidad de medida varían. Esto afectara la liquidez del contratista y flujo de caja negativamente, exponiéndolo a perdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento y nuevas formas de pago que generarían atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la interventoría y la entidad.
5. Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones.
6. Se solicita publicar el detalle del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU y así realizar las respectivas observaciones al mismo.
7. Se solicita aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad para el A.I.U.
8. Se solicita aclarar si en el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente ¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?
9. Se solicita publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) del presupuesto en excel.
10. Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es el tope mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que se puede ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?
11. Si uno de los valores unitarios establecido por la entidad está por debajo de las condiciones de mercado y representa una perdida para el contratista y ponga en peligro la ejecución del contrato al ser un ítem representativo, *la entidad debe reconocer en la ejecución el valor real del ítem de acuerdo a los precios de mercado, dado que quien definió el tope para el valor del ítem y estudio de mercado fue la entidad, adicionalmente dentro de los documentos del proceso no permiten superar el valor unitario de los ítems según presupuesto oficial, so pena rechazo de la oferta.*
12. Se solicita a aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el trámite de permisos, licencias, otros trámites y liquidación?
13. Se solicita aclarar la fecha de terminación de contrato, dado que en los pliegos de condiciones se puede presentar una fecha de terminación y un plazo en meses que no se ajusta y al momento de la

adjudicación se puede someter al contratista a un plazo menor en caso que la fecha máxima de terminación sea inferior al plazo partiendo de la firma del acta de inicio.

14. Se solicita aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros tramites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría.
15. Se solicita publicar los estudios, diseños y memorias de cálculo.
16. Se solicita aclarar si en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar los ajustes y/o actualización y/o modificaron y/o complementación los mismos?
17. Se solicita aclarar, si la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado por parte de la entidad, ¿La entidad asumirá este costo?
18. Se solicita a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project *con el cual se estimó el plazo de ejecución*, ya que, se encuentra que *el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este.*
19. Se solicita aumentar el plazo de ejecución del contrato, dado que el alcance y la ubicación donde se van a realizar las obras impiden asegurar el normal desarrollo del proyecto dentro del tiempo establecido por la entidad, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, ya que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor.
20. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, *¿Cuánto tiempo tiene el interventor en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra?* Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.
21. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, revisados y aprobados por interventoría, ¿Cuánto tiempo tiene el supervisor del contrato en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.
22. Una vez generada y entregada la factura a la entidad y/o supervisor y/o interventor del contrato ¿En cuántos días calendario o hábiles el contratista de obra tiene la aprobación de su factura para su radicación? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.
23. Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, *¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura?* (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad) Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.
24. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas, otros que deben ser asumidos por el contratista de obra? De acuerdo con el certificado de impuestos municipales que debió solicitarse durante la fase de maduración, los cuales son documentos del presente proceso.
25. Se solicita a la entidad publicar los porcentajes de cada impuesto que aplica para este contrato.
26. ¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, ¿El pago de las estampillas se realiza en un pago al inicio del contrato, durante el contrato por actas parciales o un solo pago al final del contrato?
27. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.

28. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.
29. Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de *no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.*
30. Se solicita a la entidad aclarar si sobre cada corte de obra se practica un porcentaje de retegarantía pagadero al finalizar el proyecto previa liquidación del contrato de obra.
31. Se solicita a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato de los documentos tipo y ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaría afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance especifico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución.

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

1. Los precios de materiales y servicios por unidad de medida durante la ejecución del proyecto pueden ser superiores a los detallados en los APUs del presupuesto oficial y ofertado, esta diferencia que genera un sobrecosto el cual se propone debe ser compartida entre entidad y contratista dado que en el estudio previo y de mercado hecho durante el proceso licitatorio no es realizado por el contratista sino por la entidad y bajo estos parámetros el oferente genera su oferta económica con la limitante adicional de no superar el valor unitario de los ítems impuestos por la entidad so pena rechazo de la oferta económica, por lo cual, el oferente no pueda mitigar este posible aumento de precios del mercado dadas las restricciones impuestas por la entidad.
2. El cambio de alcance por no definición de alcance y/o cambio de actividades a ejecutar, lo cual genera sobrecostos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad contratante, siempre que la entidad junto a la interventoría no defina el alcance dentro de los tiempos establecidos en el contrato y perjudiquen al contratista de obra con atraso, sobrecostos y otros que se puedan presentar.
3. Cierre o traslado de fuentes de materias primas fundamentales para la ejecución de la obra, este sobrecosto si lo hubiera debe ser asumido entre la entidad y contratista dado que no se puede garantizar entre las partes la permanencia de estos proveedores a lo largo del plazo contractual y la vigencia de los permisos y licencias de estos para proveer al proyecto en ejecución sin restricciones.
4. Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, debe ser asumida por partes entre las partes, entidad y contratista. Dado que esta condición del mercado no es posible preverla por la

RESPUESTA 1: Presupuesto Oficial se encuentra publicado en SECOP II en la pestaña “Documentos del Proceso”, garantizando acceso en igualdad de condiciones. El diligenciamiento de la oferta es responsabilidad exclusiva del proponente.

La Entidad ha dispuesto los formatos y mecanismos para la presentación de la oferta económica conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, garantizando uniformidad en la información presentada por los proponentes y la correcta evaluación de las ofertas.

El diligenciamiento de la oferta económica es responsabilidad exclusiva del proponente, quien deberá verificar la consistencia, exactitud y completitud de la información presentada. En consecuencia, posibles errores de digitación o transcripción no son atribuibles a la Entidad.

RESPUESTA 2: Las cantidades del presupuesto oficial han sido definidas con base en los estudios y diseños del proyecto, y su nivel de precisión es suficiente para efectos de estructuración, presentación y evaluación de las ofertas. La entidad no considera necesario realizar ajustes en el nivel de aproximación de las cantidades y no se acoge la observación**.**

RESPUESTA 3: Las operaciones aritméticas en pesos se realizarán conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, garantizando uniformidad en la evaluación económica de las ofertas. En consecuencia, la Entidad mantiene lo establecido y no se acoge la observación.

RESPUESTA 4: El presupuesto oficial fue estructurado con base en estudios previos, análisis de mercado y criterios técnicos que garantizan la viabilidad del proyecto, conforme a los principios de planeación y responsabilidad de la contratación estatal.

Las condiciones del mercado, variaciones de precios y estrategias de costos corresponden al análisis propio de cada proponente, quien debe estructurar su oferta económica bajo su autonomía técnica y financiera. En consecuencia, la Entidad no reconoce ajustes al presupuesto oficial ni modifica los valores de referencia, y no se acoge la observación**.**

RESPUESTA 5: El pliego de condiciones establece claramente las reglas para la estructuración de la oferta económica, incluyendo los valores del presupuesto oficial y las condiciones de presentación. la Entidad no considera necesario realizar precisiones adicionales y no se acoge la observación.

RESPUESTA 6: No se acepta la observación presentada. El AIU ha sido definido por la Entidad dentro de los estudios previos, en cumplimiento de los principios de planeación y estructuración del proceso, El detalle de su composición no constituye un requisito obligatorio de publicación adicional, en tanto el proponente debe estructurar su oferta conforme a su propio análisis de costos.

RESPUESTA 7: Las condiciones relacionadas con los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) se encuentran definidas en el pliego de condiciones, y su cumplimiento es obligatorio para todos los proponentes. En consecuencia, no se permite su modificación o variación por parte de los oferentes y no se acoge la observación.

RESPUESTA 8: El componente de imprevistos forma parte de la estructura económica definida por la Entidad y su administración corresponde al contratista dentro de la ejecución del contrato. Por tanto, no se contemplan mecanismos adicionales de reconocimiento.

RESPUESTA 9: La entidad cargara los documentos del APU correspondientes por medio del siguiente link para su vista: https://drive.google.com/drive/folders/1cyrt6Y2owC3lZacKyZ3wFl8_eSqRr7RU?usp=sharing.

RESPUESTA 10: Las reglas de presentación de la oferta económica y los valores del presupuesto oficial se encuentran definidos en el pliego de condiciones. Los proponentes deberán ceñirse estrictamente a dichas reglas, por lo cual no es procedente establecer condiciones adicionales.

RESPUESTA 11: El presupuesto oficial constituye el marco de referencia para la presentación de las ofertas económicas, el cual fue estructurado con base en estudios de mercado y criterios técnicos. La Entidad no reconocerá valores por fuera de lo establecido en el proceso, ni ajustará los precios durante la ejecución con base en condiciones particulares del contratista. Los oferentes deberán estructurar su propuesta dentro de los límites establecidos.

RESPUESTA 12: Los plazos del contrato han sido definidos considerando todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo trámites, permisos y gestiones requeridas. En consecuencia, no se prevén modificaciones.

RESPUESTA 13: La información relacionada con el plazo de ejecución y la fecha de terminación del contrato se encuentra debidamente establecida en el pliego de condiciones, conforme a la estructuración técnica, administrativa y financiera definida en los estudios previos del proceso.

Es importante precisar que el plazo contractual corresponde al término de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, particularmente la suscripción del acta de inicio, momento a partir del cual se computa el tiempo contractual.

Así mismo, la eventual indicación de una fecha estimada de terminación no genera ambigüedad ni contradicción, en la medida en que esta corresponde a una referencia proyectada dentro de la

planeación del proceso, la cual en ningún caso modifica ni prevalece sobre el plazo contractual definido en meses o días.

En consecuencia, no existe inconsistencia entre el plazo de ejecución y la fecha estimada de terminación, ni se configura afectación alguna a las condiciones de ejecución del contrato o al equilibrio económico del mismo.

Por lo anterior, la Entidad mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y en los estudios previos.

RESPUESTA 14: Las condiciones relacionadas con la gestión de permisos, licencias y demás trámites necesarios para la ejecución del contrato se encuentran definidas en el pliego de condiciones y hacen parte de la entidad.

REPUESTA 15: Se publicarán los estudios y diseños por medio del siguiente link para su visualización: https://drive.google.com/drive/folders/1cyrt6Y2owC3lZacKyZ3wFl8_eSqRr7RU?usp=sharing.

REPUESTA 16: Las condiciones relacionadas con ajustes, actualizaciones o complementaciones de estudios y diseños se encuentran enmarcadas dentro de las obligaciones del futuro contratista, quien deberá garantizar la correcta ejecución del objeto contractual conforme a las condiciones establecidas en el proceso. La Entidad mantiene lo establecido

REPUESTA 17: La estructuración presupuestal del proceso fue realizada con base en los estudios previos y análisis técnicos correspondientes, garantizando la viabilidad del proyecto. La Entidad no contempla reconocimientos adicionales por ajustes o modificaciones.

REPUESTA 18: El plazo de ejecución del contrato ha sido definido con base en la planeación técnica del proyecto y considerando el alcance total de las actividades a ejecutar, incluyendo su cierre y liquidación. La Entidad considera que el plazo es adecuado y suficiente.

REPUESTA 19: El plazo establecido en el proceso corresponde a la planeación integral del proyecto, definida en los estudios previos, y resulta suficiente para la ejecución del objeto contractual. No se aumentará el plazo en esta etapa.

DOCUMENTOS TIPO – LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (VERSIÓN 2)

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla

Número de lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
1	**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIO DE PABLO NERUDA, GARCIA Y CHACUA EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA**	**SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	**SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($6.642.000.000.00) M/CTE**, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.	Se desarrollará en el barrio Pablo Neruda y García del Municipio de Sibaté Cundinamarca.

REPUESTA 20: Los procedimientos relacionados con la revisión y aprobación de cortes de obra se encuentran enmarcados dentro de las funciones de supervisión e interventoría, conforme a la normatividad aplicable y a las condiciones del contrato. No se considera necesario incluir precisiones adicionales en esta etapa del proceso.

REPUESTA 21: Los tiempos y procedimientos de revisión por parte de la supervisión o interventoría se desarrollarán conforme a la dinámica contractual y a las disposiciones aplicables durante la ejecución del contrato.

REPUESTA 22: Los procedimientos de revisión y aprobación de facturas se realizarán conforme a las disposiciones contractuales y normativas vigentes, garantizando el debido proceso y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

RESPUESTA 23: Las obligaciones relacionadas con impuestos, tasas, estampillas y demás cargas tributarias se encuentran definidas en la normativa vigente y son responsabilidad del contratista, conforme a las condiciones del proceso. La entidad publicara el decreto tributario anual correspondiente.

RESPUESTA 24: Las cargas tributarias, retenciones y estampillas aplicables a este contrato de obra pública (construcción), conforme a la Tabla de Retenciones de la vigencia 2026 de la Alcaldía de Sibaté, son las siguientes:

- **Retención en la Fuente (Renta):** 2% sobre el monto total del pago o abono en cuenta.
- **Retención de Industria y Comercio (ICA):** 10 x 1000 (equivalente al 1%).
- **Retención de IVA (ReteIVA):** 15% del valor del IVA (aplica para los contratistas y proveedores que facturen dicho impuesto).
- **Estampilla Procultura:** 2%.
- **Estampilla Adulto Mayor:** 2%.
- **Fondo Local:** 2%.
- **Estampilla Pro-Deporte y Recreación:** 2.5%.

De igual manera el decreto de tablas de retención será cargado en el link: https://drive.google.com/drive/folders/1cyrt6Y2owC3lZacKyZ3wFl8_eSqRr7RU?usp=sharing

RESPUESTA 25: Los impuestos, tasas y estampillas aplicables al contrato se determinan conforme a la normativa vigente y a las disposiciones de las autoridades competentes.

RESPUESTA 26: La forma de recaudo de los impuestos, retenciones y estampillas se realiza mediante el mecanismo de **retención o descuento directo** sobre cada "pago o abono en cuenta" (actas parciales de obra o facturación) que realice la Entidad al contratista durante la ejecución del contrato. Para los contratistas obligados a facturar, la fecha de elaboración de la factura debe ser del mes en que se radica la cuenta en la Secretaría de Hacienda.

RESPUESTA 27: Las condiciones de acreditación de experiencia se encuentran definidas conforme a los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social, los cuales establecen los criterios de evaluación aplicables, incluyendo la verificación a través del RUP. La Entidad no considera procedente modificar los criterios establecidos

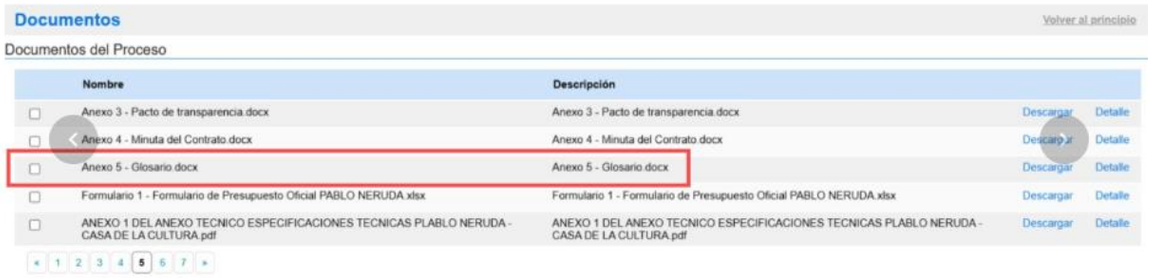
RESPUESTA 28: La acreditación de la experiencia se realizará conforme a lo establecido en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social y las reglas del Registro Único de Proponentes – RUP, en los cuales se definen claramente los criterios de participación de consorcios y uniones temporales.

En este sentido, la experiencia será verificada conforme a las condiciones de ejecución de los contratos aportados y la participación de sus integrantes, de acuerdo con la normativa vigente, sin que sea procedente establecer condiciones adicionales o interpretaciones distintas a las ya definidas.

RESUESTA 29: El pliego de condiciones contiene la información necesaria y suficiente para la adecuada interpretación de los requisitos habilitantes y factores de evaluación, conforme a los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social.

Adicionalmente, los términos técnicos relacionados con la experiencia se encuentran estandarizados a través del RUP, lo cual garantiza objetividad, transparencia y uniformidad en la evaluación de las ofertas.

En consecuencia, no se considera necesario incorporar un glosario adicional, cuando ya está publicado un glosario en el pliego y en el enlace de documentos.



RESUESTA 30: Las condiciones relacionadas con retenciones, garantías o cualquier tipo de descuentos aplicables durante la ejecución contractual se encuentran reguladas por la normativa vigente y por las condiciones establecidas en el contrato.

RESUESTA 31: La forma de pago establecida en el proceso de selección corresponde a la estructuración financiera definida por la Entidad en los estudios previos, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad de la contratación estatal. Así mismo, las condiciones previstas en la minuta contractual hacen parte integral del proceso y son conocidas por todos los interesados, quienes deben estructurar su oferta económica considerando dichas condiciones, bajo su propia autonomía técnica y financiera. La modificación de la forma de pago en los términos solicitados afectaría la estructura financiera del proceso y el manejo eficiente de los recursos públicos, por lo cual no resulta procedente.

Frente a los riesgos que pueden llegar a materializarse Corresponderá al Contratista seleccionado asumir los riesgos previsibles propios de este tipo de contratación con sus costos, Los riesgos fueron definidos conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente y CONPES 3714.

situación que atraviesa el país en la actualidad, por lo que se propone que este sobrecosto en la adquisición estos materiales sean asumidos por las partes en igual proporción.

5. Condiciones de fuerza mayor no asegurable, materialización de riesgos que afecten el contrato en demoras en la ejecución y perdida de bienes del contratista, debe ser asumida por la entidad, dado que son riesgos no asegurables por aseguradoras o ni previstas por la entidad o el contratista.
6. Impactos negativos en cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de la obra, deben ser asumido entre las partes cuando la entidad y/o contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato, dado que el tiempo de ejecución del contrato respecto a los tiempos de gestión de estas entidades en los cuales el contratista no tiene intemperancia puede ser insuficiente.
7. Seguridad y sobrecostos que se puedan generar en la ejecución del contrato por la presencia de grupos armados, grupos con operaciones ilícitas y otras mafias con operaciones al margen de la ley que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato deben ser asumidas por la entidad en su totalidad, dado que el contratista no tiene forma de hacer frente a estos riesgos por el conflicto armado y de inseguridad que vive el país en la actualidad.
8. El contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato genere atrasos y sobrecostos será asumida en su totalidad por la entidad cuando el desembolso de anticipo y/o desembolso del valor de las facturas radicadas ante la entidad, en el caso de que el interventor y/o supervisor del contrato y/o entidad no gestionen la aprobación, tramite y desembolso de la factura al contratista, partiendo que el contratista realice sus cortes de obra de forma oportuna y dentro de los tiempos señalados por la entidad.
9. Condiciones Previsibles y no previsibles: Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos. Dado que los retrasos en la entrega del proyecto y consecuente aumento de los costos deben ser asumido por la entidad y contratista en partes iguales, porque, aunque algunas de las condiciones adversas son previsibles, la definición de plazo, época en la que se debe desarrollar el proyecto es impuesto por la entidad y aceptado por el contratista bajo otras restricciones de restricciones de presupuesto.
10. Sobrecostos por inadecuada estimación del valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato, estos sobrecostos deben ser asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista, dado que la identificación de riegos en el proceso licitatoria en la matriz de riesgos se realiza por parte de la entidad y los oferentes y una vez adjudicado y en ejecución el contrato esta actividad pasa a ser prevista por la entidad, el supervisor del contrato, el interventor y contratista.

Quedamos atentos a sus respuestas, Saludos cordiales.

RESPUESTA 1: El presupuesto oficial del proceso fue estructurado con base en estudios previos y análisis de mercado, conforme a los principios de planeación establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, los valores unitarios definidos corresponden a precios de referencia que permiten la estructuración de las ofertas, siendo responsabilidad de cada proponente realizar su propio análisis de costos, considerando las condiciones del mercado al momento de presentar su propuesta. En consecuencia, las variaciones de precios durante la ejecución del contrato constituyen un riesgo propio del contratista, conforme a la asignación de riesgos del proceso.

RESPUESTA 2: El alcance del contrato se encuentra claramente definido en los estudios y diseños que hacen parte integral del proceso de selección y que se cargan en el link. Cualquier modificación al alcance deberá surtirse mediante los mecanismos contractuales establecidos en la normativa vigente, sin que ello implique el traslado automático de riesgos a la Entidad.

RESPUESTA 3: La gestión de suministro de materiales y relaciones con proveedores forma parte de la organización y logística del contratista, siendo un riesgo propio de su actividad económica. En consecuencia, la Entidad no asume riesgos derivados de la disponibilidad de proveedores.

RESPUESTA 4: Las condiciones del mercado, incluyendo escasez de materiales, variaciones en la oferta y demanda, y fluctuaciones de precios, constituyen riesgos previsibles propios de la actividad contractual, los cuales deben ser considerados por el proponente en la estructuración de su oferta. Asi las cosas, estos riesgos no son trasladables a la Entidad.

RESPUESTA 5: Las condiciones de fuerza mayor y caso fortuito se encuentran reguladas por la normativa vigente y serán tratadas conforme a las disposiciones legales aplicables durante la ejecución contractual. En consecuencia, no se considera procedente redefinir su asignación en los términos solicitados

RESPUESTA 6: Los riesgos asociados a la coordinación interinstitucional y gestión de terceros han sido considerados dentro de la estructuración del proyecto y su ejecución se desarrollará conforme a los mecanismos contractuales y administrativos definidos. En consecuencia, no se modifica la asignación de riesgos

RESPUESTA 7: Las condiciones de seguridad y orden público corresponden a factores externos que se encuentran regulados por las autoridades competentes, y su tratamiento se dará conforme a la normativa vigente. En consecuencia, no se contempla la asunción de estos riesgos por parte de la Entidad en los términos solicitados.

RESPUESTA 8: Los procedimientos de pago y desembolso se encuentran definidos en el pliego de condiciones y en la minuta contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos. la Entidad no asume riesgos derivados de la estructura de pagos.

RESPUESTA 9: Las condiciones climáticas, geológicas e hidrológicas corresponden a factores previsibles dentro de la ejecución de obras civiles, los cuales deben ser considerados por el contratista en la planeación y programación de la obra. Por lo que estos riesgos no son trasladables a la Entidad

RESPUESTA 10: La identificación y asignación de riesgos del proceso fue realizada por la Entidad en la matriz de riesgos, como parte integral de los estudios previos, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. En consecuencia, los riesgos previsibles han sido adecuadamente distribuidos y deben ser asumidos conforme a dicha asignación

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR MT CONSTRUCCION Y DISEÑOS DE PROYECTO SAS, Referencia del mensaje CO1.MSG.9200336

OBSERVACION

Muy respetuosamente, según lo establecido en los pliegos de licitación, estamos solicitando a la entidad aclarar las siguientes observaciones:

1. Se solicita cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, es decir, que el oferente solo tenga que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica.

2. Se solicita redondear las cantidades del presupuesto oficial a máximo dos decimales.

3. Se solicita aclarar a la entidad si la aproximación en las operaciones aritméticas en pesos ¿aplica para los valores unitarios y/o subtotales y/o gran total?

4. Se solicita a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos e ítems representativos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya fuente son los precios de referencia y proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor o equilibrio económico del futuro adjudicatario dado que las condiciones de mercado son diferentes y variables desde el año 2019, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean inexactas subvaloren la disponibilidad, precios de material y servicios por unidad de medida varían. Esto afectara la liquidez del contratista y flujo de caja negativamente, exponiéndolo a perdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento y nuevas formas de pago que generarían atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la interventoría y la entidad.

5. Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones.

6. Se solicita publicar el detalle del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU y así realizar las respectivas observaciones al mismo.

7. Se solicita aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad para el A.I.U.

8. Se solicita aclarar si en el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente ¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?

9. Se solicita publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) del presupuesto en excel de todos los Item de pago del Formulario No.1 – OFERTA ECONOMICA.

10. Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es el tope mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que se puede ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?

11. Si los valores unitarios establecido por la entidad está por debajo de las condiciones de mercado y representa un desequilibrio económico para el contratista y ponga en peligro la ejecución del contrato al ser un ítem representativo, la entidad debe reconocer en la ejecución el valor real del ítem de acuerdo a los precios de mercado, dado que quien definió el tope para el valor del ítem y estudio de mercado fue la entidad, adicionalmente dentro de los documentos del proceso no permiten superar el valor unitario de los ítems según presupuesto oficial, so pena rechazo de la oferta.

12. Se solicita a aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el trámite de permisos, licencias, otros trámites y liquidación?

13. Se solicita aclarar la fecha de terminación de contrato, dado que en los pliegos de condiciones se puede presentar una fecha de terminación y un plazo en meses que no se ajusta y al momento de la adjudicación se puede someter al contratista a un plazo menor en caso que la fecha máxima de terminación sea inferior al plazo partiendo de la firma del acta de inicio.

14. Se solicita aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros tramites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría.

15. Se solicita publicar los estudios, diseños y memorias de cálculo.

16. Se solicita aclarar si en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar los ajustes y/o actualización y/o modificaron y/o complementación los mismos?

17. Se solicita aclarar, si la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado por parte de la entidad, ¿La entidad asumirá este costo?

18. Se solicita a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project con el cual se estimó el plazo de ejecución, ya que, se encuentra que el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este.

19. Se solicita aumentar el plazo de ejecución del contrato, dado que el alcance y la ubicación donde se van a realizar las obras impiden asegurar el normal desarrollo del proyecto dentro del tiempo establecido por la entidad, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, ya que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor.

20. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, ¿Cuánto tiempo tiene el interventor en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

21. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, revisados y aprobados por interventoría, ¿Cuánto tiempo tiene el supervisor del contrato en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

22. Una vez generada y entregada la factura a la entidad y/o supervisor y/o interventor del contrato ¿En cuántos días calendario o hábiles el contratista de obra tiene la aprobación de su factura para su radicación? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.

23. Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, ¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad). Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

24. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas, otros que deben ser asumidos por el contratista de obra? De acuerdo con el certificado de impuestos municipales que debió solicitarse durante la fase de maduración, los cuales son documentos del presente proceso.

25. Se solicita a la entidad publicar los porcentajes de cada impuesto que aplica para este contrato.

26. ¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, ¿El pago de las estampillas se realiza en un pago al inicio del contrato, durante el contrato por actas parciales o un solo pago al final del contrato?

27. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.

28. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.

29. Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.

30. Se solicita a la entidad aclarar si sobre cada corte de obra se practica un porcentaje de retegarantía pagadero al finalizar el proyecto previa liquidación del contrato de obra.

31. Se solicita a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato de los documentos tipo y ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaría afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance especifico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución.

RESPUESTA 1: El Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II, dentro del enlace del proceso, específicamente en la pestaña de “Documentos del Proceso” archivo ‘Formulario 1 – Presupuesto Oficial’, por lo cual se garantiza el acceso oportuno, completo y en igualdad de condiciones para todos los interesados.



La Entidad no está induciendo a error alguno, en la medida en que ha puesto a disposición de los proponentes la totalidad de los documentos necesarios para la estructuración de la oferta económica.

Así mismo, el diligenciamiento de la oferta económica es responsabilidad exclusiva del proponente, quien deberá verificar la consistencia, exactitud y completitud de la información presentada.

RESPUESTA 2: Las cantidades del presupuesto oficial han sido definidas con base en los estudios y diseños del proyecto, y su nivel de precisión es suficiente para efectos de estructuración y evaluación de las ofertas.

RESPUESTA 3: Las reglas de aproximación y operaciones aritméticas aplicables a la oferta económica se encuentran establecidas en el pliego de condiciones, garantizando uniformidad en la evaluación.

RESPUESTA 4: El presupuesto oficial fue estructurado con base en estudios previos y análisis de mercado, conforme a los principios de planeación de la contratación estatal.

Adicionalmente, conforme a la Matriz de Riesgos del proceso, las variaciones de precios y condiciones del mercado constituyen riesgos previsibles que deben ser asumidos por el contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y financiera. En consecuencia, los oferentes deberán estructurar su propuesta considerando dichas condiciones.

RESPUESTA 5: El pliego de condiciones establece claramente las reglas para la estructuración de la oferta económica, incluyendo los valores del presupuesto oficial y las condiciones de presentación. la Entidad no considera necesario realizar precisiones adicionales y no se acoge la observación.

RESPUESTA 6: No se acepta la observación presentada. El AIU ha sido definido por la Entidad dentro de los estudios previos, en cumplimiento de los principios de planeación y estructuración del proceso, El detalle de su composición no constituye un requisito obligatorio de publicación adicional, en tanto el proponente debe estructurar su oferta conforme a su propio análisis de costos.

RESPUESTA 7: Las condiciones relacionadas con los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) se encuentran definidas en el pliego de condiciones, y su cumplimiento es obligatorio

para todos los proponentes. En consecuencia, no se permite su modificación o variación por parte de los oferentes y no se acoge la observación.

RESPUESTA 8: El componente de imprevistos forma parte de la estructura económica definida por la Entidad y su administración corresponde al contratista dentro de la ejecución del contrato. Por tanto, no se contemplan mecanismos adicionales de reconocimiento.

RESPUESTA 9: La información suministrada por la Entidad es suficiente para la estructuración de las ofertas económicas, conforme a los estudios previos y documentos del proceso.

RESPUESTA 10: Las reglas de presentación de la oferta económica y los valores del presupuesto oficial se encuentran definidos en el pliego de condiciones. Los proponentes deberán ceñirse estrictamente a dichas reglas, por lo cual no es procedente establecer condiciones adicionales

RESPUESTA 11: El presupuesto oficial constituye el marco de referencia para la presentación de las ofertas económicas, el cual fue estructurado con base en estudios de mercado y criterios técnicos. La Entidad no reconocerá valores por fuera de lo establecido en el proceso, ni ajustará los precios durante la ejecución con base en condiciones particulares del contratista. los oferentes deberán estructurar su propuesta dentro de los límites establecidos.

RESPUESTA 12: Los plazos del contrato han sido definidos considerando todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo trámites, permisos y gestiones requeridas. En consecuencia, no se prevén modificaciones

RESPUESTA 13: La información relacionada con el plazo de ejecución y la fecha de terminación del contrato se encuentra debidamente establecida en el pliego de condiciones, conforme a la estructuración técnica, administrativa y financiera definida en los estudios previos del proceso.

Es importante precisar que el plazo contractual corresponde al término de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, particularmente la suscripción del acta de inicio, momento a partir del cual se computa el tiempo contractual.

Así mismo, la eventual indicación de una fecha estimada de terminación no genera ambigüedad ni contradicción, en la medida en que esta corresponde a una referencia proyectada dentro de la planeación del proceso, la cual en ningún caso modifica ni prevalece sobre el plazo contractual definido en meses o días.

En consecuencia, no existe inconsistencia entre el plazo de ejecución y la fecha estimada de terminación, ni se configura afectación alguna a las condiciones de ejecución del contrato o al equilibrio económico del mismo.

Por lo anterior, la Entidad mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y en los estudios previos.

RESPUESTA 14: Las condiciones relacionadas con la gestión de permisos, licencias y demás trámites necesarios para la ejecución del contrato se encuentran definidas en el pliego de condiciones y hacen parte de la entidad se publicará la licencia de construcción, en concordancia con la naturaleza del objeto contractual.

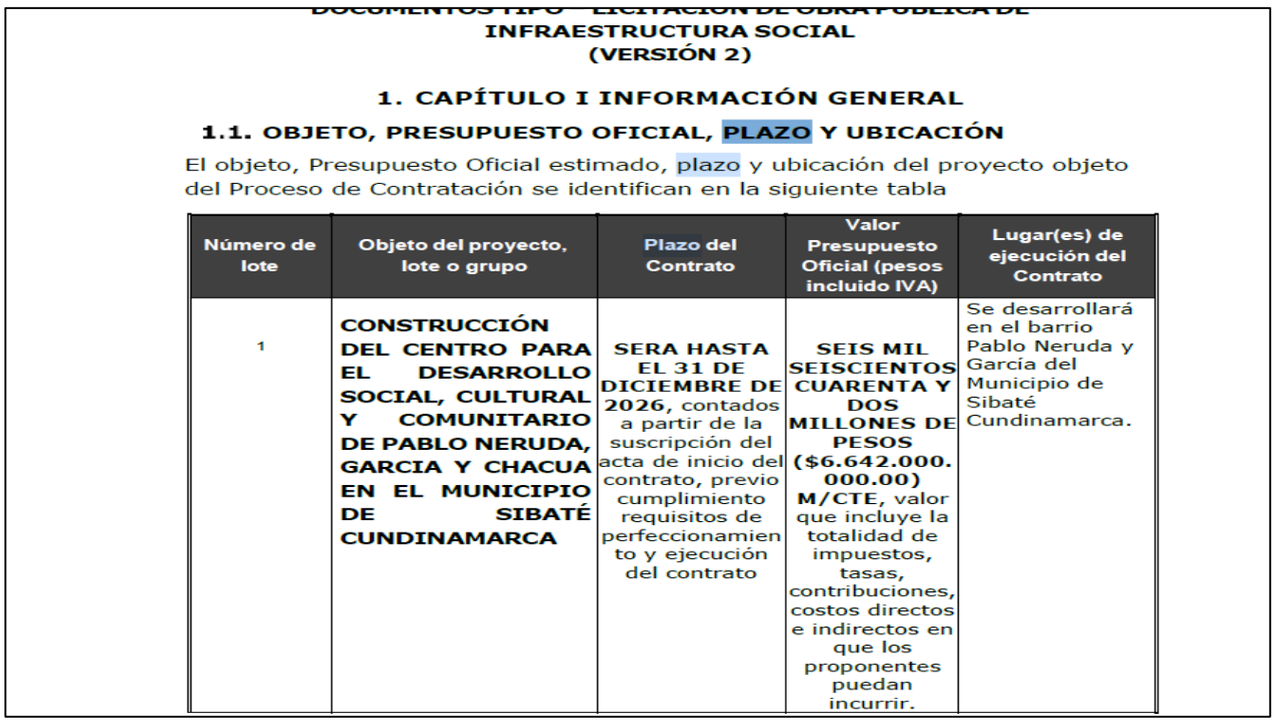
REPUESTA 15: La información técnica suministrada por la Entidad dentro del proceso de selección es suficiente para la adecuada estructuración de las ofertas, conforme a los estudios previos y documentos del proceso. Se publicarán los estudios y diseños.

REPUESTA 16: Las condiciones relacionadas con ajustes, actualizaciones o complementaciones de estudios y diseños se encuentran enmarcadas dentro de las obligaciones del futuro contratista, quien deberá garantizar la correcta ejecución del objeto contractual conforme a las condiciones establecidas en el proceso. la Entidad mantiene lo establecido

REPUESTA 17: La estructuración presupuestal del proceso fue realizada con base en los estudios previos y análisis técnicos correspondientes, garantizando la viabilidad del proyecto. La Entidad no contempla reconocimientos adicionales por ajustes o modificaciones.

REPUESTA 18: El plazo de ejecución del contrato ha sido definido con base en la planeación técnica del proyecto y considerando el alcance total de las actividades a ejecutar, incluyendo su cierre y liquidación. La Entidad considera que el plazo es adecuado y suficiente.

REPUESTA 19: El plazo establecido en el proceso corresponde a la planeación integral del proyecto, definida en los estudios previos, y resulta suficiente para la ejecución del objeto contractual. no se aumentará el plazo en esta etapa.



DOCUMENTOS TIPO – LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (VERSIÓN 2)

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla

Número de lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
1	**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIO DE PABLO NERUDA, GARCIA Y CHACUA EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA**	**SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	**SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($6.642.000.000.00) M/CTE**, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.	Se desarrollará en el barrio Pablo Neruda y García del Municipio de Sibaté Cundinamarca.

REPUESTA 20: Los procedimientos relacionados con la revisión y aprobación de cortes de obra se encuentran enmarcados dentro de las funciones de supervisión e interventoría, conforme a la normatividad aplicable y a las condiciones del contrato. No se considera necesario incluir precisiones adicionales en esta etapa del proceso.

REPUESTA 21: Los tiempos y procedimientos de revisión por parte de la supervisión o interventoría se desarrollarán conforme a la dinámica contractual y a las disposiciones aplicables durante la ejecución del contrato.

REPUESTA 22: Los procedimientos de revisión y aprobación de facturas se realizarán conforme a las disposiciones contractuales y normativas vigentes, garantizando el debido proceso y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

RESPUESTA 23: Las obligaciones relacionadas con impuestos, tasas, estampillas y demás cargas tributarias se encuentran definidas en la normativa vigente y son responsabilidad del contratista, conforme a las condiciones del proceso. La entidad publicara el decreto tributario anual correspondiente.

RESPUESTA 24: Conforme a la Tabla de Retenciones de 2026, el contratista asume: Retefuente 2%; Retención ICA 10x1000; ReteIVA 15% sobre el valor del IVA facturado; Estampilla Procultura 2%; Estampilla Adulto Mayor 2%; Fondo Local 2% ; y Estampilla Pro Deporte y Recreación 2.5%.

RESPUESTA 25: Los impuestos, tasas y estampillas aplicables al contrato se determinan conforme a la normativa vigente y a las disposiciones de las autoridades competentes.

RESPUESTA 26: El pago no se realiza en un solo desembolso al inicio o al final, sino que la Entidad practica las retenciones y descuentos correspondientes sobre cada pago o abono en cuenta (actas parciales) facturado por el contratista.

RESPUESTA 27: Las condiciones de acreditación de experiencia se encuentran definidas conforme a los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social, los cuales establecen los criterios de evaluación aplicables, incluyendo la verificación a través del RUP. La Entidad no considera procedente modificar los criterios establecidos

RESPUESTA 28: La acreditación de la experiencia se realizará conforme a lo establecido en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social y las reglas del Registro Único de Proponentes – RUP, en los cuales se definen claramente los criterios de participación de consorcios y uniones temporales.

En este sentido, la experiencia será verificada conforme a las condiciones de ejecución de los contratos aportados y la participación de sus integrantes, de acuerdo con la normativa vigente, sin que sea procedente establecer condiciones adicionales o interpretaciones distintas a las ya definidas.

RESUESTA 29: El pliego de condiciones contiene la información necesaria y suficiente para la adecuada interpretación de los requisitos habilitantes y factores de evaluación, conforme a los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social.

Adicionalmente, los términos técnicos relacionados con la experiencia se encuentran estandarizados a través del RUP, lo cual garantiza objetividad, transparencia y uniformidad en la evaluación de las ofertas.

En consecuencia, no se considera necesario incorporar un glosario adicional, cuando ya está publicado un glosario en el pliego y en el enlace de documentos.



RESUESTA 30: Las condiciones relacionadas con retenciones, garantías o cualquier tipo de descuentos aplicables durante la ejecución contractual se encuentran reguladas por la normativa vigente y por las condiciones establecidas en el contrato.

RESUESTA 31: La forma de pago establecida en el proceso de selección corresponde a la estructuración financiera definida por la Entidad en los estudios previos, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad de la contratación estatal. Así mismo, las condiciones previstas en la minuta contractual hacen parte integral del proceso y son conocidas por todos los interesados, quienes deben estructurar su oferta económica considerando dichas condiciones, bajo su propia autonomía técnica y financiera. La modificación de la forma de pago en los términos solicitados afectaría la estructura financiera del proceso y el manejo eficiente de los recursos públicos, por lo cual no resulta procedente.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DISTRIBUIDORA FERRETERA DE COLOMBIA DISFERCO A&A SAS, Referencia del mensaje CO1.MSG.9221171

OBSERVACION

1. Experiencia – Posible exigencia indebida

Se solicita aclarar si la experiencia exigida se limita a lo establecido en la Matriz 1 del Documento Tipo o si se evaluarán actividades adicionales.

Cualquier exigencia adicional no prevista en los Documentos Tipo constituiría una modificación indebida de requisitos habilitantes, situación expresamente p rohibida, lo cual podría configurar un vicio de legalidad del proceso y dar lugar a su nulidad.

2. Capacidad Residual – Riesgo de aplicación indebida

Se solicita a la entidad aclarar de manera expresa los criterios bajo los cuales se evaluará la Capacidad Residual de Contratación (K), precisando si se apli carán estrictamente los Documentos Tipo o si se pretende incorporar criterios adicionales.

La ausencia de claridad en este aspecto genera un riesgo de aplicación discrecional durante la evaluación, lo cual vulnera los principios de transparencia, s elección objetiva e igualdad entre oferentes, consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3. Falta de planos – Deficiencia en la estructuración del proceso

Se solicita la publicación de los planos completos del proyecto.

La omisión de esta información constituye una deficiencia en la estructuración del proceso, afectando la correcta elaboración de las ofertas y generando un riesgo de desequilibrio económico del contrato, en contravía del principio de planeación.

4. Inconsistencia del objeto – Riesgo de nulidad

Se evidencia una inconsistencia entre el objeto del proceso y el Anexo Técnico, donde se hace referencia a un coliseo de ferias.

Esta contradicción genera ambigüedad en el alcance contractual, lo cual puede afectar la selección objetiva del contratista y comprometer la validez del pro ceso.

De no ser corregida mediante adenda, podría configurarse un vicio de estructuración susceptible de control por parte de los organismos de control.

RESPUESTA 1: En atención a lo manifestado por el observante, la Entidad procede a aclarar que, una vez revisadas las condiciones los requisitos de experiencia exigidos en el presente proceso de selección se ajustarán estrictamente a lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social**,** adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, la entidad aclara que serán requeridas experiencias adicionales teniendo en cuenta los espacios definidos en los diseños para la futura infraestructura a construir.

Con base en lo anterior la experiencia quedara definida de la siguiente manera:

(…)

3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN	*GENERAL*	*PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES*

Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	*ESPECIFICA*	*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 519.5 metros cuadrados*
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	***Valor de F%***
		50%

EXPERIENCIA ACTIVIDAD SECUNDARIA (1):

1.11. PROYECTOS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y/O SONIDO Y/O ILUMINACIÓN ESCÉNICA Y/O ILUMINACIÓN MECÁNICA Y/O TEATRAL Y ACÚSTICA DE AUDITORIOS Y/O TEATROS	*ESPECIFICA*	*"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 20% del área del presente proceso de selección, lo que equivale a 207.8 metros cuadrados en:* *1- Puesta en funcionamiento de auditorios o coliseos o estadios o similares.*
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	***Valor de F%***
		20%

EXPERIENCIA ACTIVIDAD SECUNDARIA (2):

4.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECAS	*ESPECIFICA*	*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida en BIBLIOTECAS igual o superior al **50%** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 519.5 metros cuadrados.*
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	***Valor de F%***
		50%

(…)

RESPUESTA 2: La Entidad aclara que, será cargado el nuevo formato de capacidad residual de conformidad con los lineamientos establecidos en la "GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA" así mismo se aclarar que la verificación de la Capacidad Residual de Contratación (K) se realizará conforme a lo establecido en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social**,** en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, sin incorporar requisitos adicionales ni condiciones que desborden dicho marco normativo.

RESPUESTA 3: La Entidad informa que los estudios, diseños y planos del proyecto serán publicados en la plataforma SECOP II, en el enlace link https://drive.google.com/drive/folders/1cyrt6Y2owC3lZacKyZ3wFl8_eSqRr7RU?usp=sharing, del proceso tal como se ha indicado a los demás observantes, garantizando el acceso a la información técnica necesaria para la adecuada estructuración de las ofertas. Lo anterior, en cumplimiento del principio de planeación y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA 4: La Entidad aclara que no existe contradicción en el objeto del proceso ni en su alcance contractual. La referencia señalada por el observante corresponde a la denominación del predio o del proyecto en etapas previas, lo cual no modifica ni genera ambigüedad frente al objeto contractual definido en el pliego de condiciones. Así mismo, el alcance del proyecto se encuentra debidamente definido en los estudios previos y documentos técnicos publicados en el proceso. Con el fin de brindar

mayor claridad a los interesados, la Entidad procederá a publicar la respectiva licencia de construcción, en la cual se valida la denominación y uso del proyecto.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR OMAIRA RIAÑO MOLANO, Referencia del mensaje CO1.MSG.9219962

OBSERVACION

1. Capacidad Residual – Solicitud de aclaración de criterios de evaluación

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar de manera expresa los criterios bajo los cuales se evaluará la Capacidad Residual de Contratación (K) de los proponentes, indicando si dicha evaluación se realizará estrictamente conforme a lo establecido en los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente o si se aplicará adicionalmente la Guía para determinar la Capacidad Residual.

La Capacidad Residual constituye un requisito habilitante determinante, cuya correcta aplicación debe garantizar los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre oferentes.

2. Experiencia – Solicitud de precisión sobre alcance

Se solicita a la entidad aclarar expresamente si la experiencia exigida se limita exclusivamente a lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia del Documento Tipo, o si se pretende exigir actividades secundarias o adicionales.

Lo anterior en virtud de que no es procedente exigir condiciones adicionales ni modificar los criterios de experiencia establecidos en los Documentos Tipo.

3. Publicación de planos del proyecto

Se solicita a la entidad publicar los planos completos del proyecto, incluyendo planos arquitectónicos, estructurales y de redes, con el fin de permitir una adecuada estructuración de las propuestas.

La ausencia de esta información puede generar riesgos en la estructuración de precios, incertidumbre en el alcance del proyecto y posibles desequilibrios económicos.

4. Inconsistencia en la descripción del proyecto (Anexo Técnico)

Se solicita aclarar la inconsistencia entre el objeto del proceso y el Anexo Técnico, donde se hace referencia a un coliseo de ferias.

Se requiere precisar el alcance real del proyecto, unificar la denominación en los documentos y corregir mediante adenda cualquier inconsistencia.

SOLICITUD FINAL

Se solicita a la entidad emitir las aclaraciones correspondientes mediante adenda, garantizando la transparencia, la selección objetiva y la igualdad entre los oferentes.

RESPUESTA 1: La Entidad aclara que, será cargado el nuevo formato de capacidad residual de conformidad con los lineamientos establecidos en la "GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA" así mismo se aclarar que la verificación de la Capacidad Residual de Contratación (K) se realizará conforme a lo establecido en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social**,** en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, sin incorporar requisitos adicionales ni condiciones que desborden dicho marco normativo.

RESPUESTA 2: En atención a lo manifestado por el observante, la Entidad procede a aclarar que los requisitos de experiencia exigidos en el presente proceso de selección se ajustarán estrictamente a lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social**,** adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, la entidad aclara que serán requeridas experiencias adicionales teniendo en cuenta los espacios definidos en los diseños para la futura infraestructura a construir.

Con base en lo anterior la experiencia quedara definida de la siguiente manera:

(…)

3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	*GENERAL*	*PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES*
	ESPECIFICA	*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 519.5 metros cuadrados*
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	***Valor de F%***
		50%

EXPERIENCIA ACTIVIDAD SECUNDARIA (1):

1.11. PROYECTOS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y/O SONIDO Y/O ILUMINACIÓN ESCÉNICA Y/O ILUMINACIÓN MECÁNICA Y/O TEATRAL Y ACÚSTICA DE AUDITORIOS Y/O TEATROS	*ESPECIFICA*	*"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 20% del área del presente proceso de selección, lo que equivale a 207.8 metros cuadrados en:* *1- Puesta en funcionamiento de auditorios o coliseos o estadios o similares.*
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	***Valor de F%***
		20%

EXPERIENCIA ACTIVIDAD SECUNDARIA (2):

4.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECAS	*ESPECIFICA*	*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida en BIBLIOTECAS igual o superior al **50%** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 519.5 metros cuadrados.*
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	***Valor de F%***
		50%

(…)

RESPUESTA 3: La Entidad informa que los estudios, diseños y planos del proyecto serán publicados en la plataforma SECOP II, en el enlace link https://drive.google.com/drive/folders/1cyrt6Y2owC3lZacKyZ3wFl8_eSqRr7RU?usp=sharing, del proceso tal como se ha indicado a los demás observantes, garantizando el acceso a la información técnica necesaria para la adecuada estructuración de las ofertas. Lo anterior, en cumplimiento del principio de planeación y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA 4: La Entidad aclara que no existe contradicción en el objeto del proceso ni en su alcance contractual. La referencia señalada por el observante corresponde a la denominación del predio o del

proyecto en etapas previas, lo cual no modifica ni genera ambigüedad frente al objeto contractual definido en el pliego de condiciones. Así mismo, el alcance del proyecto se encuentra debidamente definido en los estudios previos y documentos técnicos publicados en el proceso. Con el fin de brindar mayor claridad a los interesados, la Entidad procederá a publicar la respectiva licencia de construcción, en la cual se valida la denominación y uso del proyecto.

RESPUESTA 5: La entidad aclara que llevara a cabo los ajustes correspondientes a los documentos garantizando la transparencia y el principio de publicidad.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR VEROCO, Referencia del mensaje CO1.MSG.9220808

OBSERVACION

1.1. Por medio de la presente, y en el marco del proceso de contratación en curso, solicitamos respetuosamente una aclaración sobre la forma en que debe diligenciarse la oferta económica, ya que las instrucciones proporcionadas en los documentos del proceso no son lo suficientemente claras.

1.2. En relación con el valor a registrar en el SECOP, ¿este debe corresponder al monto total del presupuesto oficial o del valor que oferta el proponente?

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72141100	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIO DE PABLO NERUDA, GARCIA Y CHACUA EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA	1,00	UN	6.642.000.000,00		

2. Cuales son las estampillas y retenciones que se utilizaran en este proceso.
3. Se solicita respetuosamente a la entidad publicar las especificaciones técnicas y los planos correspondientes al presente proceso, con el fin de contar con la información completa y necesaria para la adecuada estructuración de la oferta.
4. Se solicita respetuosamente a la entidad publicar los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes al presente proceso, con el fin de contar con la información detallada necesaria para la adecuada estructuración de la oferta.

RESPUESTA 1: La Entidad se permite precisar que el diligenciamiento de la oferta económica debe realizarse conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en el Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial, publicado en la plataforma SECOP II dentro de los documentos del proceso.

En este sentido, el proponente deberá registrar los valores unitarios de cada ítem, así como los porcentajes correspondientes al AIU, asegurando la coherencia entre los valores consignados y el valor total de la oferta, conforme a las reglas de evaluación económica previstas en el pliego.

Lo anterior en concordancia con los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, así como con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA 2: Para el presente proceso de construcción de obra pública, las retenciones y estampillas aplicables según la vigencia 2026 son:

Retefuente: 2%.

ReteICA: 10 x 1000.

ReteIVA: 15% del valor del IVA facturado.

Estampillas (Total 8.5%): Procultura (2%), Adulto Mayor (2%), Fondo Local (2%) y Pro Deporte y Recreación (2.5%).

RESPUESTA 3: Para el presente proceso se encuentra cargado en la plataforma del SECOP II el documento ANEXO 1 al anexo técnico en donde se encuentran las especificaciones técnicas para el desarrollo del proyecto.

De igual manera los planos y diseños del proyecto pueden ser encontrados en el link adjunto de los estudios y diseños, cargado en la plataforma del SECOP II. https://drive.google.com/drive/folders/1cyrt6Y2owC3lZacKyZ3wFl8_eSqRr7RU?usp=sharing



RESPUESTA 4: Los análisis de precios unitarios para el proyecto pueden ser encontrados en el link adjunto de los estudios y diseños, cargado en la plataforma del SECOP II. https://drive.google.com/drive/folders/1cyrt6Y2owC3lZacKyZ3wFl8_eSqRr7RU?usp=sharing

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA, Referencia del mensaje CO1.MSG.9237951

OBSERVACION

Respetuosamente solicitamos a la entidad se sirva informar si, para efectos de acreditar la experiencia habilitante, son válidos contratos cuyo objeto haya sido la **construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones educativas**, tales como colegios o universidades, que dentro de su alcance contemplen actividades relacionadas con la **construcción de espacios destinados a bibliotecas**, teniendo en cuenta que dichas áreas pueden clasificarse como infraestructura de carácter cultural.

Lo anterior, en razón a que este tipo de contratos integran componentes funcionales asociados tanto a infraestructura educativa como cultural, por lo cual se solicita precisar si los mismos pueden ser considerados como experiencia válida y acorde con la naturaleza del objeto del presente proceso.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta, con el fin de estructurar adecuadamente nuestra propuesta conforme a los requisitos establecidos por la entidad.

RESPUESTA:

En atención a su solicitud, la Entidad se permite aclarar que, de conformidad con el numeral 3.5.2. del documento base, en su literal I, establece lo siguiente:

"El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura." (Subrayado y cursiva fuera de texto).

Siendo así y en atención a las experiencias adicionales solicitadas por la entidad, la experiencia podrá ser presentada pero solo será tenida en cuenta para el requisito correspondiente y solo serán tenidos en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con la infraestructura solicitada en la experiencia.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INARTK INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, Referencia del mensaje CO1.MSG.9236251

OBSERVACION

Referencia: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones - Licitación Pública No. 003-00-L-CATAM-GRUAL-2026. **Asunto:** Solicitud de modificación de requisitos habilitantes y ponderables respecto a la firmeza y renovación del RUP.

Respetados señores:

de manera atenta y dentro del término legal establecido en el cronograma, me permito presentar las siguientes **OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN** al contenido del pliego de condiciones:

1. ANÁLISIS DE LA DISPOSICIÓN ACTUAL

En el **Anexo al Proyecto de Pliego de Condiciones**, sección 3.1 (Página 46) y en la Nota del numeral IX del **Estudio Previo** (Página 202 / 513), la entidad establece que:

"...si dentro del término de evaluación se cumple el plazo de adquirir firmeza el RUP es decir el día quinto hábil del mes de abril de 2025 [sic] los oferentes que allegaron información con corte 31 de diciembre de 2024 deberán allegar el RUP con corte 31 de diciembre de 2025 en firme. CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA"..

2. FUNDAMENTOS DE LA OBSERVACIÓN

Solicito respetuosamente **modificar o eliminar** la obligatoriedad de aportar la información financiera y de experiencia con corte a 2025 cuando esta adquiera firmeza de manera sobreviniente al cierre del proceso, basándome en los siguientes puntos:

- **Vigencia del registro por renovación oportuna:** Según el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el proponente que radique su información de renovación antes del quinto día hábil de abril **no pierde la vigencia de su registro**. Por lo tanto, el RUP que estaba en firme al momento del cierre (corte 2024) mantiene plenos efectos legales mientras el nuevo trámite está en curso. Evaluar con una información "nueva" que no estaba en firme al cierre vulnera la estabilidad de la oferta.
- **Prohibición de acreditar circunstancias posteriores al cierre:** De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), los proponentes **no pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**. El hecho de que un RUP adquiera firmeza en abril de 2026 es una circunstancia posterior al cierre de la licitación. Exigir su aporte para habilitar o ponderar contradice la norma legal, ya que la evaluación debe realizarse sobre la "fotografía" de la empresa al momento exacto de presentar la propuesta.
- **Seguridad Jurídica e Igualdad:** El concepto doctrinal vigente señala que si el RUP con la información "antigua" se presentó válidamente antes del cierre, la evaluación debe realizarse con dicha información, independientemente de que la nueva información (corte 2025) favorezca o perjudique al proponente. Exigir el cambio de información financiera en plena etapa de evaluación genera incertidumbre y posibles desigualdades entre quienes ya tengan la firmeza y quienes no.

3. SOLICITUD CONCRETA

Se solicita a la **Fuerza Aeroespacial Colombiana** modificar la **Nota 1** del numeral 3.1 de los Requisitos Económicos (Página 46) y la **Nota** del numeral IX de los Requisitos Jurídicos (Página 202 / 513), bajo el siguiente texto sugerido:

*"Para los efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y de experiencia) y factores de ponderación, la Entidad tendrá en cuenta la información del Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre **vigente y en firme al momento del cierre del proceso**. Si el proponente radicó su renovación oportunamente antes del quinto día hábil de abril de 2026, la Entidad evaluará la propuesta con la información del RUP que sustentó la oferta inicial, sin que la firmeza sobreviniente de la renovación durante la etapa de evaluación obligue al cambio de las condiciones evaluadas, en estricto cumplimiento de la prohibición de acreditar circunstancias posteriores al cierre (Ley 1882 de 2018)."*

Esta modificación garantiza que el proceso se ciña a la ley y evita rechazos injustificados de empresas que son plenamente hábiles con su información financiera de 2024, la cual es la única que tiene garantía de inalterabilidad desde la radicación de la oferta.

Quedo atento a su respuesta en los términos de ley.

Cordialmente,

RESPUESTA:

Revisado el contenido de su comunicación, la Entidad encuentra que la observación no guarda relación con el presente proceso de selección LP-SI-003-2026, ni con la naturaleza jurídica de la Alcaldía Municipal de Sibaté. El escrito hace referencia a una entidad distinta y a una etapa procesal ajena a la realidad de esta licitación. Por lo tanto, se evidencia un error de hecho en el destinatario y objeto de su observación, razón por la cual la Entidad se abstiene de pronunciarse de fondo por falta de pertinencia y congruencia con el objeto del proceso en curso.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR KASTOR SAS, Referencia del mensaje CO1.MSG.9235253

OBSERVACION

En mi calidad de interesado en el proceso de la referencia, presento observación formal solicitando la incorporación y aplicación inmediata del **Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026**, el cual modificó el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Sustento Jurídico:

1. **Vigencia e Imperatividad:** El Decreto 0287 de 2026 es una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento desde su publicación (19 de marzo de 2026). Al tratarse de una norma que desarrolla mandatos constitucionales de protección especial (Art. 13 y 47 de la C.P.), sus disposiciones sobre **criterios de desempate, puntajes adicionales y ajustes razonables** deben integrarse a los procesos de selección en curso que no hayan cerrado la etapa de recepción de ofertas.
2. **Principio de Selección Objetiva:** La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 exigen que la contratación estatal se ajuste a la realidad normativa vigente. Ignorar los beneficios establecidos en el Decreto 0287 de 2026 para proponentes con discapacidad o que vinculen dicho personal, vulnera el **principio de selección objetiva** y el derecho a la igualdad de los oferentes que cumplen con tales condiciones.
3. **Deber de Ajuste vía Adenda:** la Entidad tiene el deber legal de proferir una **Adenda** que ajuste el numeral de "Criterios de Evaluación" y "Criterios de Desempate", garantizando que las medidas afirmativas del Decreto 0287 de 2026 sean efectivas y no se conviertan en una barrera de acceso.

Pretensión:
Solicito cordialmente que la Entidad Estatal incluya de manera expresa en el pliego de condiciones definitivo los puntajes y factores de preferencia otorgados por el **Decreto 0287 de 2026**, so pena de viciar el proceso por desconocimiento de norma superior y configurar una posible causal de nulidad del acto de adjudicación.

RESPUESTA:

Se aclara que atención al documento llamado ABC del Decreto 0287 de 2026, publicado por la agencia nacional de contratación publica el 15 de abril de 2026, hace la siguiente precisión.

“La aplicación del Decreto 0287 de 2026 en los documentos tipo está sujeta a que Colombia Compra Eficiente realice los ajustes correspondientes en estos instrumentos.

Esto se debe a que los documentos tipo requieren una adecuación técnica y normativa previa para incorporar las medidas del sistema de preferencias.

Estos ajustes se realizarán en el menor tiempo posible, por lo que es importante estar atentos a las actualizaciones que se expidan”.

Teniendo en cuenta lo anterior no se incluirá las disposiciones establecidas en el Decreto 0287 de 2026. Hasta que la agencia nacional de contratación pública expida las actualizaciones de los pliegos tipos.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROTELCA S.A.S., Referencia del mensaje CO1.MSG.9268385

OBSERVACION

Nos encontramos interesados en participar en el proceso de selección citado en referencia, presentamos las siguientes observaciones a los documentos del proceso a fin de poder construir una oferta que se atañe a las necesidades puntuales y objetivas del futuro contrato.

- Se solicita la publicación de los siguientes documentos:
  - Estudio de suelos.
  - Planos y estudios técnicos de arquitectura, estructura, instalaciones eléctricas, y demás especialidades.
  - APUS tanto de precios ICCU como de precios NO ICCU.
  - Análisis de costos de administración.
  - Licencia de construcción.
  - Memorias de calculo de cantidades de obra.
  - Presupuesto PGIO.

- Se solicita incorporar dentro del plazo de ejecución del contrato una etapa de revisión de diseño con el propósito que el contratista, interventoría y consultoría; articulen y concreten los diseños y estudios técnicos del contrato con las necesidades reales de la ejecución.

  Esta etapa es fundamental porque ayudará a dirimir deficiencias o interpretaciones técnicas durante el plazo de ejecución del contrato, coadyuvará a su ejecución evitando suspensiones que ocasionan sobrecostos para el contratista, incumplimientos para el contrato y un desgasté jurídico para la entidad contratante.

  En el caso que se requiera la necesidad de realizar ajustes o diseños nuevos, por favor aclarar bajo ítem del presupuesto se pagará al contratista o si en su defecto la entidad contratante realizará esta consultoría.

- Aclarar los impuestos que serán descontados del contrato, actas de obra, producto de la celebración o facturación tales como, estampillas, contribución especial, retenciones etc.

- Aclarar los periodos de pago de las facturas contados a partir de su radicación, esto con el propósito de construir el flujo de caja del contrato.

- Por favor poner los porcentajes de dedicación de los profesionales enlistados en el numeral 8.1 del Anexo Técnico.

- Observaciones al numeral 8.1 del Anexo Técnico, TOPOGRAFO.

  Se solicita incluir a **TECNOLOGOS EN TOPOGRAFÍA** dentro de las formaciones profesionales habilitadas, estos profesionales cuentan con iguales facultades que los INGENIEROS TOPOGRAFICOS, para desempeñar dicho cargo.

- Observaciones al numeral 8.1 del Anexo Técnico - MAESTRO DE OBRA.

  Únicamente para el caso de los MAESTROS DE OBRA, se solicita no exigir los 10 años a partir de la matricula, esto dado que, el COPNIA exige 10 años para otorgar su matrícula, lo que concluye que el Anexo Técnico exige para este profesional una experiencia de 20 años, situación que lo pone en desventaja frente a los demás profesionales exigidos para dicho cargo. (TECNICO O TECNOLOGO)

- Observaciones a la Matriz 3 – Riesgos.
  - Riesgo 3. Fluctuación de precios en materiales de construcción.

    Como tratamiento de mitigación establece la matriz "Exigir capacidad financiera suficiente y establecer fórmulas de reajuste en el contrato."

    Al respecto, se solicita publicar las fórmulas de reajuste de precios del futuro contrato, o si bien, entre las partes de común acuerdo y objetivamente concertarán los costos asociados a reestablecer el equilibrio economico del contrato.

  - Riesgo 5. Inconformidad de la comunidad aledaña por impacto ambiental (ruido/polvo).

    Con el propósito de implementar el plan de social del contrato, se solicitar incorporar en el Anexo Técnico la obligación de disponer un trabajador social e incluir su costo en el presupuesto.

- Con el propósito de construir nuestra oferta económica, se realizan las siguientes observaciones sobre el presupuesto oficial de obra:
  - De acuerdo con las precepciones de los documentos del proceso establecen que los valores unitarios del presupuesto oficial fueron tomados de la lista de precios ICCU. Se realizó una comparación entre estos valores encontrando diferencias en la mayoría de items, se citan alguno de ellos a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VR UNITARIO PROCESO	VR UNITARIO ICCU 2026
4.1	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	7.577	8.038
6.12	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	58.671	61.803
6,13	DOVELA, GROUTING 3000 PSI	ML	6.772	8.899

Por esta razón se solicita la actualización de todos los valores de acuerdo con la lista de precios ICCU 2.026.

- Se interpreta que el item 2,1 EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM). No incluye el valor del retiro del material toda vez que, este es asignado en el item 2.3 RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE). Por favor aclarar si esta interpretación es correcta.

- Se interpreta que el servicio de bombeo de todo el concreto de la obra se cancelará bajo el único ítem 3,14 ALQUILER DE BOMBA PARA CONCRETO. Por favor aclarar si esta interpretación es correcta.

- Item 14.2 ANDÉN EN CONCRETO ESTAMPADO; 25.7 ANDEN EN CONCRETO ESTAMPADO 30.2 ANDEN EN CONCRETO ESTAMPADO por favor aclarar:
  - Espesor.
  - Tipo de concreto y resistencia.
  - Tipo de estampado.

- Item 23.1 TEJA SIN TRASLAPO, la teja es solamente la lámina galvanizada sin que sea tipo sándwich? Por favor rectificar, por el costo interpretamos que es solo la lamina galvanizada, pero la especificación reza "termoacústico (tipo sandwich)"

RESPUESTA:

RESPUESTA 1: La Entidad informa que la totalidad de los estudios, diseños, planos, análisis de precios unitarios y presupuesto detallado se encuentran a disposición de los interesados en el portal SECOP II en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1cyrt6Y2owC3lZacKyZ3wFl8_eSqRr7RU?usp=sharing

Corresponde a los interesados la consulta de dicha información en los repositorios digitales de la plataforma.

RESPUESTA 2: No se acepta la observación. El presente proceso se rige por el principio de planeación, contando con estudios y diseños definitivos derivados del convenio con el ICCU. No se contempla una etapa de revisión o consultoría previa a la ejecución, toda vez que el contratista debe ejecutar la obra conforme a los diseños suministrados por la Entidad bajo el modelo de precios unitarios.

RESPUESTA 3: No se acepta la observación. Los precios del presupuesto oficial se encuentran vinculados y derivados del convenio con el ICCU, así como de los estudios y diseños del proyecto. No se aplicarán fórmulas de reajuste ni cambios en los precios establecidos por la Entidad. El proponente, como experto técnico, es el encargado de analizar y mantener su equilibrio económico al momento de la presentación de su oferta, asumiendo los riesgos normales de fluctuación.

RESPUESTA 4: Se aclara que el ítem 2,1 EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM), SI incluye el valor del retiro del material y que el ítem 2.3 RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE) se encuentra destinado para actividades que contemplen retiro pero que en los ítems del ICCU no se encuentre incluido.

RESPUESTA 5: Se informa al proponente que su interpretación es correcta. La Entidad cancelará las actividades de bombeo de concreto por medio del ítem 3.14 (Alquiler de bomba para concreto) de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el proceso.

RESPUESTA 6: D e conformidad con los diseños, los cuales están cargados en el link publicado en SECOP II: https://drive.google.com/drive/folders/1cyrt6Y2owC3lZacKyZ3wFl8_eSqRr7RU?usp=sharing , se detallan los planos y diseños de los elementos como los indicados en los ítems 14.2, 25.7 y 30.2. Entre otros.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA., Referencia del mensaje CO1.MSG.9281368

OBSERVACION

Se evidencia que la Entidad orienta la acreditación de experiencia hacia contratos relacionados con infraestructura de tipo cultural, lo cual puede generar una restricción innecesaria a la participación de oferentes.

Si bien el objeto contractual corresponde a la construcción de un equipamiento de carácter cultural, es importante señalar que, desde el punto de vista técnico, el proyecto corresponde a una edificación convencional en desarrollo social y comunitario, que incluye actividades como estructuras en concreto, instalaciones hidráulicas y eléctricas, mampostería, acabados, cubiertas, entre otros, propias de múltiples tipos de edificaciones.

En ese sentido, la naturaleza técnica del proyecto no es exclusiva del sector cultural, sino que es común a las edificaciones del sector de infraestructura social, tales como:

- Institucionales
- Educativas
- De salud
- Recreativas y deportivas
- Comunitarias

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social (versión vigente de Colombia Compra Eficiente) establecen que la experiencia debe enmarcarse dentro de la Matriz 1 – Experiencia, la cual contempla diferentes subsectores de la infraestructura social, sin limitarse exclusivamente al componente cultural.

Por lo anterior, se entiende que la Entidad cuenta con la facultad de estructurar el requisito de experiencia dentro del marco de dicha matriz, pudiendo incluir diversas tipologías de edificaciones del sector social, siempre que estas guarden relación con la naturaleza técnica del proyecto.

En consecuencia, restringir la experiencia únicamente a edificaciones culturales no resulta proporcional ni necesario, en la medida en que existen múltiples proyectos de infraestructura social que comparten las mismas condiciones técnicas, constructivas y de complejidad.

SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

Ajustar el requisito de experiencia específica, permitiendo que esta pueda acreditarse mediante contratos cuyo objeto corresponda a:

Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones del sector de infraestructura social, tales como: institucionales, educativas, de salud, culturales, recreativas, deportivas o comunitarias, que cumplan con condiciones técnicas similares a las del presente proceso.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente y la Matriz de Experiencia aplicable al sector de infraestructura social, garantizando así la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva.

JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud busca:

- Garantizar mayor pluralidad de oferentes
- Evitar restricciones injustificadas en la participación
- Asegurar la selección objetiva del contratista
- Permitir la participación de proponentes con experiencia idónea en edificaciones similares
- Dar correcta aplicación a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Entidad mantiene la exigencia de experiencia específica en infraestructuras de similar naturaleza a la del objeto contractual. La determinación de los requisitos habilitantes es una facultad discrecional de la administración, fundamentada en la necesidad de

garantizar que el futuro contratista cuente con la idoneidad técnica particular para la construcción de centros que integran componentes sociales, culturales y comunitarios de alta complejidad. La Matriz de Experiencia definida en el proyecto de pliego se ajusta a la proporcionalidad del objeto y busca mitigar riesgos en la ejecución de la infraestructura proyectada para el beneficio del Municipio.

De igual manera, la Entidad se permite aclarar que, de conformidad con el numeral 3.5.2. del documento base, en su literal I, establece lo siguiente:

"El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura." (Subrayado y cursiva fuera de texto).

Siendo así y en atención a las experiencias adicionales solicitadas por la entidad, la experiencia podrá ser presentada pero solo será tenida en cuenta para el requisito correspondiente y solo serán tenidos en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con la infraestructura solicitada en la experiencia.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROTELCA S.A.S., Referencia del mensaje CO1.MSG.9283744

OBSERVACION

Nos encontramos interesados en participar en el proceso de selección citado en referencia, presentamos las siguientes observaciones a los documentos del proceso a fin de poder construir una oferta que se atañe a las necesidades puntuales y objetivas del futuro contrato.

- Verificar por favor las unidades de medida, descripciones entre los archivos de propuesta económica, presupuesto oficial y especificaciones tecnicas, vemos diferencias que inducen al error a los proponentes.
- Item 8.5 VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA, indicar el tipo de vidrio de 5 mm. Esto para armar nuestra propuesta económica.
- Item 9.1 TEJA SIN TRASLAPO, la teja es solamente la lámina galvanizada sin que sea tipo sándwich? Por favor rectificar, por el costo interpretamos que es solo la lamina galvanizada, pero la especificación reza "termoacústico (tipo sandwich)"
- Por favor señalar los % de dedicación de los profesionales exigidos en el numeral 8 PERSONAL MINIMO del documento ANEXO TECNICO.

Por favor solicitamos su amable aclaración.

RESPUESTA:

Con relación a las observaciones, la entidad se permite aclarar lo siente:

1) El tipo de vidrio debe ser de seguridad contemplando las condiciones de la infraestructura que se debe construir.
2) El tipo de teja se encuentra definido en los APU, que se encuentran en el enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1cyrt6Y2owC3lZacKyZ3wFl8_eSqRr7RU?usp=sharing
3) De conformidad con lo establecido en los documentos tipo, la exigencia de personal se establece conforme a los lineamientos y la información que se define en los documentos tipo, teniendo en cuenta lo siguiente:

(…)
Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. *Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.*

b. *Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.*

c. *El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.*

d. *Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.*

e. *La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.*

f. *El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.*

g. *El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.*

h. *La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.*

(…)

- *TOMADO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL DOCUEMNTO ANEXO 1 ANEXO TECNICO DOCUMENTOS TIPO.*

Dado en Sibaté – Cundinamarca, a los veinte (20) día del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

COMITÉ ESTRUCTURADOR